



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **324** -2018-GR/APURIMAC/GG

Abancay, 27 JUN. 2018

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 1436 de fecha 05/03/2018, el Informe N° 133-2018-GRAP/13/GRI, de fecha 01/03/2018, Informe N° 029-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, de fecha 01/03/2018, Informe N° 002-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, de fecha 27/02/2018, Informe N° 171-2017-GR.APURIMAC./06/GG//GRI/PCD.IO-KLM, de fecha 24/11/2017, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de acuerdo a esta normativa citada previamente, la Administradora Regional del Gobierno Regional de Apurímac y la Empresa Los Apus de Ñahuinlla S.A.C con RUC N° 20490962167, procedió a suscribir el Contrato Directoral Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 02/08/2016, que tiene por objeto la contratación del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac"**, por la suma de S/1,229,000.00 soles (incluido Impuestos de Ley), por el plazo de ejecución de la prestación de 228 días calendario;

Que, el Gerente General de la Empresa Los Apus de Ñahuinlla S.A.C – Edwin Caviedes Pillpinto, en fecha 25/09/2017, presentó al Gobierno Regional de Apurímac, el Oficio N° 015-2016/LOS APUS DE ÑAHUINLLA/AB, documento mediante el cual, presenta la Liquidación del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac"**, Argumentando que:

A. LIQUIDACIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO:

1. OBJETIVOS:

El Mantenimiento vial como propósito de proveer que la vía se mantenga en óptimo nivel de servicio, para lo cual se debe realizar las siguientes actividades:

- Planteamiento del mantenimiento.
- Programación de los trabajos a realizar.
- Ejecución de los trabajos, de acuerdo a lo programado.
- El control, evaluación y monitoreo de los trabajos realizados.

El mantenimiento vial tiene dos objetivos genéricos:

- La preservación de la vía, mediante la ejecución de actividades de orden rutinario.
- La atención inmediata a fenómenos naturales o eventos extraordinarios mediante la ejecución de actividades de emergencia, que permitan mantener la transitabilidad de la vía.

Los beneficios de los objetivos genéricos antes descritos son los siguientes:

- Preservación del capital invertido en el mantenimiento periódico de la carretera.
- Protección del parque automotor y ahorro de los costos de operación vehicular.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



321

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

B. LIQUIDACIÓN ECONÓMICA DEL SERVICIO:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	TRANSFERENCIA DE RO-AGR			
	F.F. : R.O		F.F.: AGR.	
	SI.	SI.	SI.	SI.
AUTORIZADO Y PAGADO				
AUTORIZADO				
PRESUPUESTO				
Contrato Principal (Val. 01 al 08)	109,322.03		0	
Adenda	0.00		0	
		109,322.03		0
LEY DEL IGV E IMP. SELECTIVO AL CONSUMO				
Decreto Legislativo N° 776				
Contrato Principal (Val. 01 al 08)	19,677.97		0	
Adenda	0.00		0	
Incremento del IGV (Ley 28033)		19,677.97		0
TOTAL AUTORIZADO SI.		129,000.00		0
PAGADO:				
PRESUPUESTO				
Contrato Principal (Val 01 al 08)	109,322.03		0	
Adenda	0.00		0	
		109,322.03		0
LEY DEL IGV				
Decreto Legislativo N° 775				
Contrato Principal (Val. 01 al 08)	19,677.97		0	
Adenda	0.00		0	
Incremento del IGV (Ley 28033)		19,677.97		0
TOTAL PAGADO SI.		129,000.00		0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00		0
En Efectivo	0.00		0	
En IGV	0.00		0	
ADELANTOS CONCENTIDOS				
CONCEDIDOS				
Efectivo	0.00		0	
AMORTIZADO				
Efectivo	0.00		0	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00		0
En efectivo		0.00		0
En IGV. Tesoro Publico		0.00		0
FONDO DE GARANTIA				
VALORIZACIONES	0.00		0	
DEVUELTOS	0.00		0	
		0.00		0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA				
OTROS - MULTA				
AUTORIZADOS			0	
RETENIDOS			0	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		0.00		0
En efectivo		0.00		
En IGV. Tesoro Publico		0.00		



Que, el Ingeniero Kelving Carlos León Medina, en su condición de Inspector PCD, en fecha 24/11/2017, remitió el Informe N° 171-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, documento mediante el cual emitió el Informe Técnico sobre la Liquidación del **“Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac”**. Señalando que:

1. Con fecha 02/08/2016, se suscribe Contrato Directoral Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/DRA, por un monto de S/.129,000.00 soles, y plazo de ejecución de 228 días calendario, con el propósito de realizar el **“Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac”**. Correlativo meta: 168-2016.
2. Con fecha 05/08/2016, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno del Contrato Unico, suscrito por el Inspector de Servicio Ing. Leónidas Terrazas Estacio y el representante legal Edwin Caviedes Pillpinto.
3. Con fecha 04/04/2018, se suscribe el Acta de Recepción de Servicio, suscrito por la Comisión de Recepción de Servicio, dando la conformidad del servicio.
4. De las Valorizaciones efectuadas:

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV	MONTO TOTAL
Valorización N° 01 – Agosto 2016	12,466.55	2,243.98	14,710.53
Valorización N° 02 – Setiembre 2016	14,384.47	2,589.21	16,973.68





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

324

Valorización N° 03 – Octubre 2016	14,384.47	2,589.21	16,973.68
Valorización N° 04 – Noviembre 2016	14,384.47	2,589.21	16,973.68
Valorización N° 05 – Diciembre 2016	14,384.47	2,589.21	16,973.68
Valorización N° 06 – Enero 2017	14,384.47	2,589.21	16,973.68
Valorización N° 07 – Febrero 2017	14,384.47	2,589.21	16,973.68
Valorización N° 08 – Marzo 2017	10,548.64	1,898.75	12,447.39
SUB TOTAL	109,322.03	19,677.97	129,000.00

- De las Ampliaciones de Plazo: En la presente liquidación de servicio, no se ha generado ampliaciones de plazo.
- De las penalidades: El contratista no presenta penalidad.
- Análisis y evaluación de las liquidación final: Monto Autorizado: S/. 129,000.00 soles; Monto Pagado: S/. 129,000.00 soles.
- Conclusiones y Recomendaciones: Se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final. Otorgando la conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo procederse con la elaboración de la resolución de liquidación correspondiente;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero, de la Gerencia Regional de Infraestructura – Programa de Caminos Departamentales, en fecha 27/02/2018, mediante Informe N° 002-2018.GR.APURIMAC/GRI-LF-FSC, emitió el Informe de Conformidad de Liquidación Financiera, sobre el **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac"**. Señalando que:

- La Fuente de Financiamiento; Recursos Provenientes del Decreto Supremo N° 009-2017-EF, continuidad del Decreto Supremo N° 047-2016-EF, Convenio N° 235-2016-MTC/21, suscrito entre Provías Descentralizado y el Gobierno Regional de Apurímac (Recursos Ordinarios), Correlativo de Meta: 159-2017.
- Conforme al resumen de ejecución presupuestal, esta actividad se ejecutó por la suma de S/. 129,000.00 soles.
- Realiza un cuadro de resumen de pagos realizados al contratista, con relación al contrato principal.
- No se aplicó penalidades al Contrato Directoral Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/DRA.
- Recomienda aprobar resolutiveamente la Liquidación del Servicio, por el costo real de S/. 129,000.00 soles.
- Recomienda la devolución de la retención del 10% por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 12,900.00 soles, efectuados por el Contratista "Los Apus de Ñahuinlla S.A.C", según Contrato Directoral Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/DRA.

Que, el Ing. Nicanor Tello Reinoso – Coordinador del Programa de Caminos Departamental, en fecha 01/03/2018, emitió el Informe N° 029-2018-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, documento mediante el cual señala que, procedió a revisar y evaluar el expediente de liquidación técnica y financiera del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac"**, señalando que: Habiendo realizado la revisión de la documentación presentada referida a la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio; encontrándose conforme de acuerdo a la planilla de liquidación de servicio de mantenimiento. De la misma forma recomienda su aprobación mediante resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 01/03/2018, remitió el Informe N° 133-2018-GRAP/13/GRI sus anexos (205 folios), al Gerente General Regional, solicitando la aprobación del Informe de Liquidación Técnica y Financiera del **"Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac"**, presentado por el Contratista; consecuentemente el Gerente General Regional mediante proveído gerencial, de fecha 05/03/2018, consignado con expediente número 1436, dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emita acto resolutive;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Directoral Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/DRA, de fecha 02/08/2016, que establece en sus cláusulas:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

321

Cláusula séptima: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO: "(...) El Contratista solicito la Retención del 10% del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento, acogiéndose a la Ley de Promoción y Formalización de las Micro y Pequeñas Empresas – Ley 28015, acorde con el Art. 126º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que LA ENTIDAD retendrá dicho porcentaje, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Cláusula novena: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN: "La conformidad de la prestación del servicio se regula por dispuesto en el Art. 143º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión (...)".

Cláusula décimo quinta: MARCO LEGAL DEL CONTRATO: "Solo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las Directivas que emita el OSCE y demás normativa que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado";

Que, cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual, la Entidad recibe la prestación de los servicios contratados, entregado por el Contratista. Con la recepción se inicia con la actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indeliguables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad.

Al respecto, este referido servicio, cuenta con la "Certificado de Conformidad", emitido por el Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, en el que da cuenta que el Contratista Empresa "Los Apus de Ñahuinlla", representando por su Gerente General Edwin Caviedes Pillpinto, cumplió con las actividades dentro del periodo de servicio según contrato;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac**", por la suma total de S/.129,000.00 soles, presentado por el Contratista Empresa "Los Apus de Ñahuinlla", representando por su Gerente General Edwin Caviedes Pillpinto, se señala que:

- A. Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales, del mencionado Contrato Directoral Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/DRA.
- B. Este expediente de liquidación técnica y financiera, consiste en un proceso técnico y financiero, presentado por el Contratista, revisado y evaluado, y; que cuenta con los informes Técnicos del Personal del Gobierno Regional de Apurímac, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte:
 1. La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con la actividad de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el contrato a satisfacción de la Inspección, y;
 2. La liquidación financiera, se realizó con el propósito de efectuar un ajuste formal y final de cuentas, el quantum final de la prestación dineraria, en el que se señala que el costo total de este servicio asciende a la suma de S/. 129,000.00 soles.
 3. Este expediente fue revisado y evaluado, por el Liquidador Financiero PCD, por el Inspector de Servicios PCD, por el Coordinador del Programa de Caminos Departamental, por el Personal de la Sub Dirección de Contabilidad, y por el Personal y el Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado la calidad del servicio y su costo real; por tanto, cuenta con sus respectivos informes técnicos y opiniones favorables de procedencia;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
GERENCIA GENERAL



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, es menester señalar, que los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos normativos respecto del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac**", que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y la procedencia de tales extremos, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que se debe proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo;

Que, en virtud del Contrato Directoral Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/DRA., de fecha 02/08/2016, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutive del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac**", por la suma de S/. 129,000.00 soles, presentado por el Contratista Empresa "Los Apus de Ñahuinlla", representando por su Gerente General Edwin Caviedes Pillpinto;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del "**Servicio de Mantenimiento Rutinario Manual de Caminos Departamentales, Tramo: Tanqueccasa – Huayllati – Manasqui – Puente Matalla, Ruta: AP-113, Long. 49.46 Km, Distrito de Huayllati, Coyllurqui, Provincia de Grau - Cotabambas, Región Apurímac**" - Contrato Directoral Regional N° 020-2016-GR-APURIMAC/DRA., por el costo total del servicio ascendente a la suma de S/. 129,000.00 soles, presentado por el Gerente General de la Empresa "Los Apus de Ñahuinlla" - Edwin Caviedes Pillpinto. Por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista Empresa "Los Apus de Ñahuinlla", representado por su Gerente General Edwin Caviedes Pillpinto; para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, que devuelva al Contratista Empresa "Los Apus de Ñahuinlla", representado por su Gerente General Edwin Caviedes Pillpinto; la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida la liquidación y se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista, con relación al mencionado contrato.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración, Programa de Caminos Departamentales y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Ing. Agr. **JORGE GILBERTO CABELLOS POZO**
GERENTE GENERAL
GOBIERNO GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JGCP/IG
JAAM/DRAJ.

